

**FONDO PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS
ESTRUCTURALES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS
ESTATALES (UPE), 2011**

CONSIDERANDO

- Que uno de los objetivos estratégicos del Gobierno Federal es impulsar la consolidación y el desarrollo de las instituciones de educación superior públicas;
- Que en atención al objetivo de promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, así como en cumplimiento al objetivo 6, estrategias y líneas de acción 6.16 y 6.17 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, resulta necesario fomentar la realización de proyectos en las Universidades Públicas Estatales (UPE) que incidan en la solución de problemas estructurales que afectan negativamente en su viabilidad financiera de corto, mediano y largo plazos;
- Que uno de los problemas estructurales de las UPE tiene que ver con el intenso proceso de envejecimiento del personal académico y administrativo y con la operación de los fondos de financiamiento de los sistemas de pensiones y jubilaciones;
- Que con las acciones realizadas para reformar y fortalecer los fondos de financiamiento de los sistemas de jubilaciones y pensiones de las UPES, para las cuales la Secretaría de Educación Pública (SEP) destinó en el periodo 2002-2010 un monto de 8,173 millones de pesos, se ha logrado disminuir de manera significativa el pasivo contingente de las UPE, lo que ha incidido favorablemente en su situación financiera;
- Que otro de los problemas estructurales es la existencia en las UPE de personal de apoyo administrativo cuya contratación no se encuentra en las plantillas oficiales autorizadas por la SEP.
- Que con las acciones realizadas para el reconocimiento de plantilla de las UPES, para las cuales la SEP destinó en el periodo 2007-2010 un monto de 2,200 millones de pesos, se ha logrado disminuir de manera significativa el número de plazas susceptibles a reconocer, lo que ha incidido favorablemente en la situación financiera;
- Que es necesario seguir fomentando la realización de proyectos en las UPE que incidan de manera definitiva en la solución de problemas estructurales,
- Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2011 fue aprobado un monto de \$1'115,000,000.00 (Un mil ciento quince millones de pesos 00/100 m. n.) destinado al Fondo para la Atención de Problemas Estructurales de las UPE. De ese total, \$915,000,000.00 (Novecientos quince millones de pesos 00/100 m. n.) serán destinados al apoyo de reformas estructurales de las UPE para abatir pasivos contingentes derivados

de pensiones y jubilaciones; y \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 m. n.) para regularización de plantilla administrativa de las UPE.

Para asignar los recursos de este fondo, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Modalidad A: Apoyo a Reformas Estructurales

1. La SEP asignará recursos no regularizables para apoyar proyectos formulados por las UPE dirigidos a incidir de manera definitiva en la solución de problemas estructurales, de de manera específica y prioritaria en la adecuación apropiada de los sistemas de jubilaciones y pensiones. Los apoyos podrán ser canalizados para proyectos nuevos o para proyectos que den continuidad a los realizados en años anteriores.
2. Para la asignación de recursos a los proyectos formulados por las UPE, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) constatará previamente los resultados favorables de los apoyos que, en su caso, hayan recibido las UPES en el período 2002-2010, a través de la siguiente información que deberá acompañar cada UPE a su respectivo proyecto:
 - a) Estudio actuarial actualizado
 - b) Dictamen sobre la utilización del fondo de pensiones y jubilaciones elaborado por un despacho de auditoría externa, el cual deberá formar parte del padrón de auditores registrados en la Secretaría de la Función Pública (SFP), o bien por alguna asociación avalada por esta dependencia.
3. Los proyectos deberán manifestar:
 - a. Que las acciones tienen un carácter de irrevocable;
 - b. Que las medidas contenidas o derivadas en los mismos no dan lugar a nuevos adeudos o pasivos financieros que repercutan negativamente en la viabilidad financiera de la institución a mediano y largo plazos;
 - c. Que se generarán ahorros superiores al monto de los recursos asignados para su realización; y
 - d. La cuantificación del impacto financiero de las acciones a realizar en relación con el déficit (pasivo) total.
4. En caso de que los proyectos presentados por las UPE impliquen o hayan implicado modificaciones al contrato colectivo de trabajo o la celebración de un convenio especial, deberá acompañarse copia del documento depositado ante la autoridad de conciliación y arbitraje laboral respectiva.

5. Bajo ninguna circunstancia, las UPE podrán utilizar los recursos asignados en esta modalidad para la contratación de personal, pago de salarios, prestaciones, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico o administrativo que labora en la institución, ni para el pago de pasivos de cualquier naturaleza, así como otros conceptos que no estén autorizados en el marco de los proyectos autorizados y en los términos establecidos con la SEP en el convenio respectivo.

Modalidad B: Reconocimiento de Plantilla

6. La SEP asignará recursos de esta modalidad a las UPE que por razones de crecimiento, reestructuración o necesidades apremiantes debidamente justificadas, se hayan visto en la necesidad de contratar en el pasado personal de apoyo administrativo que actualmente forma parte permanente de la plantilla, cuenta con una antigüedad mínima de cinco años y su contratación ha sido financiada con ingresos distintos al subsidio federal, y que, en consecuencia, no se encuentra registrado en la plantilla oficial autorizada por la SEP para estos efectos.
7. Los proyectos que presenten las UPE en esta modalidad deberán contener:
 - 7.1.1. Relación de plazas a regularizar, que incluya, entre otros, nombre del beneficiario, RFC, CURP, fecha de ingreso, categoría, sueldo y área de adscripción;
 - 7.1.2. En su caso, relación de plazas regularizadas en ejercicios fiscales anteriores con recursos de este fondo, citando entre otros, el nombre del beneficiario, RFC, CURP, fecha de ingreso, categoría, sueldo y área de adscripción;
 - 7.1.3. Plantilla administrativa universitaria global (número de plazas en 2007, 2008, 2009 y 2010) sin incluir comisionados, definiendo lo siguiente:
 - a) Base
 - b) Confianza:
 - i. Nómina
 - ii. Honorarios profesionales
 - iii. Honorarios asimilados a sueldos
 - iv. Eventuales
 - 7.1.4. Listado de personal administrativo actual real individualizado (incluyendo nombre y RFC, CURP, fecha de ingreso, categoría, sueldo y área de adscripción) por unidad, escuela, facultad o departamento (según sea el esquema de organización académica), indicando las características del

mismo, sin incluir comisionados, ni jubilados recontractados o que cubra la UPE, citando:

- a) Base
- b) Confianza:
 - i. Nómina
 - ii. Honorarios profesionales
 - iii. Honorarios asimilados a sueldos
 - iv. Eventuales
- c) Permanencia:
 - i. Definitivos
 - ii. Interinos

7.1.5. Listado detallado de comisionados y jubilados recontractados o que paga cada una de las UPES directamente, indicando:

- a) Nombre y CURP
- b) Características de la plaza que ocupa:
 - i. Base
 - ii. Confianza
 - iii. Nómina
 - iv. Honorarios
 - v. Asimilado a sueldos
- c) Unidad o adscripción de origen
- d) Descripción de la comisión.

7.2. Los proyectos y formatos respectivos deberán ser firmados por el titular de cada institución de educación superior para avalar que los datos enviados son fidedignos. Asimismo, deberán estar revisados y firmados por el órgano de control interno de cada institución participante.

7.3. En ningún caso, los proyectos podrán incluir a mandos superiores y medios o al personal académico.

7.4. La DGESU definirá cuántas y cuáles plazas podrán ser regularizadas en cada una de las UPE al amparo de este programa, tomando en cuenta tanto el número de trabajadores que son candidatos al beneficio, como el dictamen emitido, de acuerdo con el monto presupuestal autorizado y bajo un esquema de equidad y proporcionalidad.

Disposiciones Generales

8. Las Universidades Públicas estatales deberán presentar sus proyectos para las dos modalidades previstas en estos Lineamientos, a más tardar, el 14 de marzo de 2011 ante la DGESU, en dos tantos (impresos y un archivo electrónico). No será considerada como válida la documentación o información recibida que no cumpla con estos lineamientos. Tampoco se recibirán proyectos o información presentados de manera extemporánea.
9. No podrán participar en la convocatoria:
 - Quien adeude documentos o información relacionados con la asignación de recursos federales durante los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009 y 2010, provenientes de los fondos de Reformas Estructurales y Reconocimiento de Plantilla.
 - Quien no tenga al día la entrega de los informes técnicos y financieros de los fondos de Reformas Estructurales y Reconocimiento de Plantilla, correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010 y no presente una impresión de las pantallas de las páginas Web que acredite la existencia de los mismos.
 - Quien no entregue la documentación completa en tiempo y forma.
10. Los proyectos de la modalidad A serán evaluados por un especialista externo (Apoyo para abatir pasivos contingentes derivados de pensiones y jubilaciones). Los proyectos de la modalidad B (Reconocimiento de Plantilla) serán evaluados directamente por la DGESU.
11. La SES publicará en su página web los montos asignados a las UPE participantes a más tardar el 29 de abril de 2011.
12. El proceso de asignación de recursos será revisado y supervisado por Transparencia Mexicana. La asignación final será responsabilidad de la SES y su fallo será inapelable.
13. La SES comunicará directamente a las UPE el monto presupuestal autorizado, así como la mecánica para su ejercicio. De igual forma, la SES comunicará a las UPE los recursos de contrapartida (en su caso, para la modalidad B), que corresponden al gobierno local, por lo que éstas serán responsables de gestionar y obtener dichos recursos.

14. En caso de que los proyectos sean evaluados favorablemente y se determinen asignaciones presupuestales, el recurso federal no será liberado si la institución y el gobierno estatal omitan devolver con la oportunidad requerida el convenio debidamente firmado.
15. Las universidades deberán aplicar los recursos asignados exclusivamente en aquellos rubros autorizados por la SEP y en los términos establecidos en el convenio que se celebre para el ejercicio de los recursos. Las instituciones deberán informar trimestralmente a la DGESEU sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.
16. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
17. Será responsabilidad de los Órganos Internos de Control de cada institución beneficiaria de los recursos de este Fondo, verificar que sea correcta la información relativa al desarrollo del proyecto y del ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página web respectiva y sea actualizada trimestralmente. La información publicada en la página web deberá coincidir con lo reportado a la DGESEU.
18. Es importante considerar las fechas de inicio y término que establece el Convenio para el desarrollo del proyecto, por lo que se recomienda tomar en cuenta su conclusión en el tiempo y forma establecidos.
19. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.
20. Los resultados serán publicados en la página www.ses.sep.gob.mx, así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México, D. F. a 31 de enero de 2011